



LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 117-04-2024-ALC-MDL.

Lobitos, de 10 abril del 2024.

VISTO:

Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

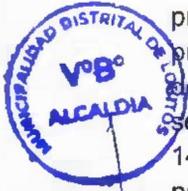
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo el Artículo II de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con Que, debido a que algunas partidas de gastos no fueron consideradas o en el caso que fueron consideradas por menor gastos, ameritó que se efectuaran notas de modificación presupuestaria a fin de garantizar que se cuenten con créditos aprobados en el Presupuesto Institucional, para cubrir las necesidades físicas y reales para el buen desenvolvimiento, funcionamiento y operatividad de la Entidad, que garanticen el cumplimiento de los objetivos Institucionales.

Que, ahora bien, durante la fase de ejecución del presupuesto ameritan efectuar modificaciones internas a nivel de específicas de gastos para el cumplimiento de los objetivos institucionales y la atención de las necesidades físicas y reales de la Entidad, en este sentido de conformidad con lo dispuesto en el numeral 28.1 del Artículo 28° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por la Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01, que señala: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto". Además, señala que Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego.

Que, son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal, de igual forma las Anulaciones constituyen

Alineados con su gente



constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos, y las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos o proyectos; las mismas que son aprobados por Resolución de Alcaldía a propuesta de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad, de conformidad a lo señalado en el Artículo 47° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto N° 1440, en concordancia con el Artículo 29° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por RD N° 009-2024-EF/50.01.



Que, los numerales 17.1 y 17.2 del Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, disponen que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción" y "También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda"; en tal sentido, la eficacia anticipada se registrará de conformidad con el numeral 28.1 del Artículo 28° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por la Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01."

Que, el Jefe de Planificación y Presupuesto **SOLICITA** formalizar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático correspondiente al meses de **FEBRERO Y MARZO 2024 con eficacia anticipada** de la Municipalidad Distrital de Lobitos, a través de la emisión del acto resolutorio que corresponda.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0350-12-2023/MDL-ALC de fecha 29 de diciembre del 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año 2024.

Estando a lo Expuesto y en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- APROBAR la formalización de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de **ENERO 2024** de la Municipalidad Distrital de Lobitos, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

Artículo 2°.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas de Modificación Presupuestaria" emitidas durante los meses de **FEBRERO Y MARZO 2024**;

Artículo 3°.- APROBAR, que el presente acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión, de conformidad con los numerales 17.1 y 17.2 del Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, en tal sentido, la eficacia anticipada se registrará de conformidad con el numeral 29.1 del Artículo 29° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por la Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01.

Artículo 4°.- REMITIR copia de la presente resolución dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la

Alineados con su gente

LOBITOS. BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público de conformidad al Artículo 31° numeral 31.4 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto N° 1440.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS
Pro. Ricardo Bancayan Eche
ALCALDE



Alineados con su gente